



INFORME DE INICIO

Informe que se emite por el/la Jefe/a de Servicio/Área/ de Cultura, a efectos de que se proceda a la aprobación por el órgano competente del inicio del expediente de contratación de:

CALIFICACIÓN	<input type="checkbox"/> SUMINISTRO	<input checked="" type="checkbox"/> SERVICIO
	<input type="checkbox"/> OBRA	<input type="checkbox"/> CONCESIÓN DE SERVICIO
	<input type="checkbox"/> MIXTO SUMINISTRO-SERVICIO	<input type="checkbox"/> OTRO:
OBJETO:	Servicio de utilería de la Banda Municipal de música	
CARACTER	<input checked="" type="checkbox"/> ADMINISTRATIVO	<input type="checkbox"/> PRIVADO

En el que se justifican los extremos exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, siguientes:

1.- Las necesidades que se pretenden cumplir con el contrato, así como la idoneidad del mismo, son las que a continuación se detallan, según lo previsto en el art. 28 LCSP:

Necesidad: La Banda municipal de Música lleva a cabo su objetivo de difundir la cultura musical y contribuir a su enseñanza principalmente por medio de su temporada de conciertos y también de los que realice por toda la ciudad; para todos ellos es imprescindible tener previsto un servicio de utilería, encargado de cargar, descargar y almacenar todo el material y útiles necesarios para ello con vistas a su transporte a los lugares donde se celebren dichos conciertos.

Competencia: El Ayuntamiento de Málaga es competente para el presente contrato por las competencias otorgadas en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, que establece en su punto 16 que los ayuntamientos andaluces son competentes en la promoción del turismo, que incluye la promoción de sus recursos turísticos y el diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad propia; así como en su punto 17 que establece que los ayuntamientos andaluces son competentes en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye la gestión de sus instituciones culturales propias.

Idoneidad: El objeto del presente contrato es adecuado a la necesidad descrita, puesto que cubre las necesidades de utilería del área de cultura en cuanto a la carga, descarga y almacenamiento de los instrumentos, atriles y útiles que utiliza la Banda municipal de música en sus conciertos por toda la ciudad de Málaga, para, así, difundir la cultura musical a todos los ciudadanos.

2.- Existen **lotes**:

- No. puesto que los servicios que incluye el contrato son homogéneos que no son susceptibles de división en Lotes
- Sí.

3.- El **procedimiento de adjudicación** propuesto es:

Código Seguro De Verificación	e5+7jcn589ORTVKpMJ+Ulg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Martín Fernández	Firmado	11/06/2024 12:57:05
	Ana María Pérez Moreno	Firmado	11/06/2024 12:01:38
Observaciones		Página	1/8
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/e5+7jcn589ORTVKpMJ+Ulg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Abierto.
- Abierto simplificado.
- Abierto simplificado abreviado.
- Negociado con publicidad.
- Negociado sin publicidad.
- Restringido.
- Otro:

Se elige este procedimiento puesto que es el que permite una mayor agilidad en la tramitación del expediente dentro de los límites de importe y temporales de las necesidades previstas.

4.- La **tramitación del procedimiento** propuesto es:

- Ordinaria.
- Urgente.

5.- Presupuesto base de licitación:

El precio de la presente contratación asciende a la cantidad de 15.159,33 euros más la cantidad de 3.183,46 euros correspondientes al 21 % de IVA, lo que asciende a un total de 18.342,79 euros, estando incluido en el precio todos los gastos e impuestos derivados de la presente contratación hasta su cumplimiento.

El presente contrato se financiará con cargo a la partida 01.3341.22799 PAM 4040 del ejercicio presupuestario 2023 y 2024 al 21% de IVA, conforme al artículo 117.2 LCSP y en base al siguiente desglose:

Ejercicio	Base Imponible	IVA	TOTAL
2024	2.023,12 €	424,86€	2.447,98€
2025	7.572,64 €	1.590,25€	9.162,89€
2026	5.563,57 €	1.168,35€	6.731,92€
Tipo licitación	15.159,33 €	3.183,46 €	18.342,79 €

El desglose del precio del contrato es el siguiente:

- Se estiman unos costes laborales para todo el período de ejecución del contrato de 10.274,63€, incluyendo la estimación de costes de Seguridad Social. Para el cálculo se ha considerado los términos económicos establecidos en la Resolución de 19 de marzo de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el II Convenio colectivo de empresas de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones.
- Se estiman unos gastos materiales de 2.093,26€.
- Los costes directos (costes salariales + costes materiales) 12.367,89€
- Los costes indirectos a la prestación del servicio no pueden ser valorados expresamente antes del comienzo, por lo que se estiman en un 3% de los costes directos, lo que asciende a 371,04€.

Código Seguro De Verificación	e5+7jcn589ORTVKpMJ+Ulg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Martín Fernández	Firmado	11/06/2024 12:57:05
	Ana María Pérez Moreno	Firmado	11/06/2024 12:01:38
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/e5+7jcn589ORTVKpMJ+Ulg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Se estiman unos gastos generales del 13% de la suma de costes directos e indirectos, lo que asciende a 1.656,06 €.
- Se estiman un beneficio industrial del 6% de la suma de costes directos e indirectos, lo que asciende a 764,34 €.

En el desglose del coste calculado para las diferentes categorías profesionales en la ejecución del contrato, no se ha incurrido en discriminación por razón de género y categoría profesional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 99.2 LCSP, el citado expediente abarca la totalidad del objeto del contrato y comprende todos y cada uno de los elementos que son precisos para ejecutarlo.

6.- Valor estimado:

El valor estimado del contrato asciende a 27.286,79 € euros, con el siguiente desglose:

Presupuesto de licitación (IVA excluido): 15.159,33 €

Importes de las modificaciones previstas (IVA excluido): 4.547,80 €

Prórroga (IVA excluido): 7.579,66 €

Total Valor Estimado: 27.286,79 €

Existe modificación prevista del artículo 204. 1 de la LCSP

No.

Sí, 20% máximo

Existe prórroga

No.

Sí, La duración del contrato será de dos años prorrogable por un año más, conforme a lo establecido en el Anexo 1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

7- La tramitación del gasto es:

Ordinaria.

Anticipada, en virtud de lo previsto en el artículo 117.2, el apartado 2 de la disposición adicional tercera de la LCSP y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

A tales efectos se adjuntan los siguientes documentos:

Puesta en conocimiento y autorización del teniente Alcalde delegado de Economía y Hacienda.

ODC: 2024/1071, 2024/1073 y 2024/1075

8.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social y medioambiental:

Código Seguro De Verificación	e5+7jcn589ORTVKpMJ+Ulg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Martín Fernández	Firmado	11/06/2024 12:57:05
	Ana María Pérez Moreno	Firmado	11/06/2024 12:01:38
Observaciones		Página	3/8
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/e5+7jcn589ORTVKpMJ+Ulg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Carácter social:

De conformidad con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, se pretende favorecer la conciliación. El adjudicatario deberá ofrecer al personal que se asigne al contrato un Plan de conciliación de la vida laboral y familiar que repercuta en:

- Mayor compromiso y productividad.
- Mejor imagen pública de los/as trabajadores/as.
- Menos conflictos y mejora del clima laboral.
- Mayor motivación de los/as trabajadores/as.
- Menor estrés de los/as empleados/as.

En definitiva, un mejor resultado del objeto de esta contratación.

El plan debe tener el siguiente contenido:

- Servicios a la persona basados en permisos remunerados para llevar al médico a personas dependientes (mayores o menores).
- Facilidades para asistencia a consulta médica y tutorías escolares en horario laboral.
- Libertad de la persona para tomar durante el año los permisos retribuidos establecidos en el convenio de aplicación.
- Facilidad y libertad para disfrutar, conforme a las necesidades de los/as trabajadores/as de los permisos de maternidad, paternidad y lactancia.
- Realización de la formación interna de la organización en horario laboral, o bien, en parte de éste.
- No establecer reuniones en tiempos límites de descanso.

Antes de transcurridos cinco días desde la formalización del contrato, la adjudicataria deberá presentarle a la Responsable municipal del contrato, una declaración responsable del cumplimiento de la mencionada condición especial de ejecución de carácter social, debidamente firmada por los/as representantes de los/as trabajadores/as, o en su defecto, al menos, por tres trabajadores/as.

Justificación: De conformidad con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, se pretende favorecer la conciliación del trabajo y la familia de aquellos trabajadores que se encuentren adscritos al objeto del contrato, garantizando de esta manera que en la ejecución del contrato se cumplen las disposiciones en materia social.

9.- Propuesta de medios de acreditación de **solvencia económica y técnica**, o **clasificación** en su caso:

En este procedimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6.b) se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional. No obstante, deberán poseer la solvencia mínima indicada, que podrá ser requerida por el órgano o la mesa de contratación en virtud de lo establecido en el artículo 140.3 de la LCSP.

Los licitadores deberán acreditar la **solvencia económica y financiera**, de conformidad con lo establecido en el art. 87.1 a) de la LCSP, volumen anual de negocio. El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios de los licitadores, que

Código Seguro De Verificación	e5+7jcn589ORTVKpMJ+Ulg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Martín Fernández	Firmado	11/06/2024 12:57:05
	Ana María Pérez Moreno	Firmado	11/06/2024 12:01:38
Observaciones		Página	4/8
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/e5+7jcn589ORTVKpMJ+Ulg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos debe ser por importe igual o superior a la siguiente cantidad **13.757,09 €**.

Este requisito se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa, aprobado y depositado en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario a las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Asimismo, este requisito podrá acreditarse mediante la presentación, en caso de personas físicas, de la declaración sobre el I.R.F.F. (Modelo 100), y en el caso de sociedad, fundaciones y demás entidades sujetas al Impuesto sobre Sociedad, mediante la presentación de la declaración correspondiente (Modelo 200).

Se ha optado por la elección de este requisito con el fin de garantizar que el licitador propuesto como adjudicatario cuenta con un volumen de negocios general mínimo para garantizar su cumplimiento, estando dicho requisito vinculado al objeto del contrato, y siendo proporcional al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, tras la modificación realizada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

El criterio para la acreditación de la **solvencia técnica y profesional** de conformidad a lo establecido en el art. 90.1 a) de la LCSP será una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza al código CPV que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos y el requisito mínimo que el importe dentro del periodo antes requerido sea igual o superior a **6.419,97 €**.

Al tratarse de un contrato cuyo valor estimado es inferior a 215.000,00 euros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.1 de la LCSP, cuando el licitador propuesto como adjudicatario sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará según lo establecido en el artículo 90.1 b) de la misma ley, es decir, mediante indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

Por tanto, en caso de que el licitador propuesto como adjudicatario sea una empresa de nueva creación, no le será de aplicación para la acreditación de la solvencia técnica lo establecido en la letra a) del apartado 1 del artículo 90 de la LCSP, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios, sino lo indicado en el párrafo anterior.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los correspondientes códigos CPV.

Código Seguro De Verificación	e5+7jcn589ORTVKpMJ+Ulg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Martín Fernández	Firmado	11/06/2024 12:57:05
	Ana María Pérez Moreno	Firmado	11/06/2024 12:01:38
Observaciones		Página	5/8
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/e5+7jcn589ORTVKpMJ+Ulg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Se ha optado por la elección de este requisito con el fin de garantizar que el licitador propuesto como adjudicatario cuenta con experiencia profesional relacionada con el objeto del contrato, con el fin de garantizar su adecuado cumplimiento, estando dicho requisito vinculado al objeto del contrato, y siendo proporcional al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, tras la modificación realizada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

10.- Propuesta de **criterios de adjudicación o términos objeto de negociación**, motivando su elección y vinculación al objeto del contrato:

De conformidad con lo previsto en el artículo 145 LCSP, la adjudicación de la presente contratación se efectuará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a criterios dependientes de un juicio de valor (cualitativos), otros criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas (criterios económicos) y criterios de mejora. Los criterios así fijados cumplen los siguientes requisitos: a) están vinculados al objeto del contrato (integra prestaciones que deben realizarse en virtud del contrato), b) son formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada; c) garantizan que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

La puntuación máxima es de 100 puntos, los cuáles se otorgan con el siguiente desglose de criterios de adjudicación:

- **Criterio económico: Reducción del precio de cada unidad de servicio.....hasta 90 puntos**

Se asignará la puntuación máxima a la oferta que presente el precio por unidad de servicio (precio/hora) más bajo, según lo establecido en el apartado 4 del PPT. El precio máximo se establece en 17€, IVA incluido.

El resto de las ofertas se puntuarán utilizándose la siguiente fórmula:

$$V_x = 90 * \left(\frac{(17 - O_x)}{(17 - O_{min})} \right)$$

Siendo:

Vx..... Valoración de la proposición x

Ox..... Oferta presentada por el licitador x

Omin Oferta mínima (importe de la menor oferta presentada)

La unidad técnica de valoración identificará las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad. A fin de determinar las ofertas anormalmente bajas se atenderá a los criterios que se establecen en el artículo 85 del RGLCAP. Los licitadores cuyas ofertas hayan incurrido en presunción de anormalidad serán requeridos para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de precios o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, actuando en la forma prevista en el artículo 149 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	e5+7jcn589ORTVKpMJ+Ulg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Martín Fernández	Firmado	11/06/2024 12:57:05
	Ana María Pérez Moreno	Firmado	11/06/2024 12:01:38
Observaciones		Página	6/8
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/e5+7jcn589ORTVKpMJ+Ulg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Justificación: se justifica la elección de este criterio al considerar que un mayor descuento unitario sobre el sobre el precio del precio establecido para cada uno de las unidades de servicio contribuye a una mayor eficiencia de los recursos, al aumentar la cantidad de servicios posibles dentro del importe de licitación limitativo dentro de lo establecido en la disposición adicional trigésimo tercera. Esto supone por tanto una mayor eficacia y eficiencia en la organización de las actividades que programe la Banda Municipal dentro de sus competencias.

• **Criterios cualitativos: Uniformidad del personal que preste el servicio..... 10 puntos**

Por el compromiso de que el personal que va a prestar el servicio objeto del contrato lo realice debidamente uniformado con el vestuario oficial de la empresa se otorgarán 10 puntos.

La empresa que no cumpla con este criterio recibirá 0 puntos.

Justificación: se justifica este criterio al considerar que un personal uniformado contribuye a una mejora de la imagen de las actuaciones que realiza la Banda Municipal de Música, puesto el personal que presta el servicio comparte espacio en el escenario en los momentos previos y posteriores de la actuación.

11.- Documentación adicional según calificación del contrato:

En contratos de obras:

- Proyecto firmado
- Informe de supervisión, a los efectos previstos en el artículo 235 de la LCSP
- Resolución de aprobación del proyecto.
- Acta de replanteo previo.
- Certificado de disponibilidad del terreno.

En contratos de servicios, artículo 116.4.f) de la LCSP:

- Informe de insuficiencia de medios, acompañado de documentación acreditativa de carencia de recursos técnicos y humanos en su caso, art. 116.4.f LCSP)

En contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, que sean servicios públicos, según Exposición de Motivos de la LCSP y art. 312 LCSP:

- Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio, con especial atención, en su caso, a la necesidad de hacer constar las razones objetivas que motivan que los servicios se vayan a prestar en dependencias o instalaciones municipales.

En concesiones de servicios, art. 285.2 de la LCSP:

- Estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, estudio de viabilidad económico-financiera)

En concesiones de servicios públicos, art. 284.2 de la LCSP:

Código Seguro De Verificación	e5+7jcn589ORTVKpMJ+Ulg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Martín Fernández	Firmado	11/06/2024 12:57:05
	Ana María Pérez Moreno	Firmado	11/06/2024 12:01:38
Observaciones		Página	7/8
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/e5+7jcn589ORTVKpMJ+Ulg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

En concesiones de servicio de los supuestos previstos en el artículo 333, apartado 3 de la LCSP:

Informe preceptivo de la Oficina Nacional de Evaluación.

12.- Observaciones:

Es todo cuanto tengo que informar, en Málaga, a la fecha de la firma electrónica

*Fdo. –La Directora General de Cultura
Susana Martín Fernández*

*Fdo. —La Jefa del servicio económico del
Área de Cultura
Ana María Pérez Moreno*

Código Seguro De Verificación	e5+7jcn589ORTVKpMJ+Ulg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Martín Fernández	Firmado	11/06/2024 12:57:05
	Ana María Pérez Moreno	Firmado	11/06/2024 12:01:38
Observaciones		Página	8/8
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/e5+7jcn589ORTVKpMJ+Ulg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

